



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013 - 2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **13 ENE. 2025**

VISTO;

El Memorando Nro. 1309-2024-GRA/GR-GG, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 899-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, Decretos Nros. 16518-GRA/GG-ORADM, 21797-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en once (11) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales en plaza vacante presupuestada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 2969-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 08 de noviembre del año 2024; se ha dispuesto rectificar la Resolución Directoral Nro. 2887-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de octubre del año 2024, a través del cual se dispone prorrogar el contrato temporal de los servicios personales en plaza vacante presupuestada del Sr. **YONY ROJAS CHUCHON**, para desempeñar las funciones del Cargo de Chofer I, Nivel Remunerativo T-1, plaza N° 40, previsto en el cuadro para Asignación de Personal CAP, Cuadro Nominativo de personal (CNP) 45, con ubicación física en la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024;

Que, a través del Memorando citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de los servicios personales en plaza vacante presupuestada del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por suplencia temporal en la plaza vacante hasta que se realice el concurso público, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2025, requerimiento que se solicita por la necesidad de servicio y recarga laboral que existe en la Gerencia General y la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho; acción administrativa que cuenta con la anuencia de la Oficina Regional de Administración;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito Memorando N° 1309-2024-GRA/GR-GG, Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales, en plaza vacante presupuestada, al administrado hasta que se convoque a concurso público en las condiciones que a continuación se detallan:

GERENCIA GENERAL REGIONAL:

NOMBRES Y APELLIDOS	: YONY ROJAS CHUCHON.
CARGO CLASIFICADO	: CHOFE I.
NIVEL REMUNERATIVO	: T-1
PLAZA EN EL PAP	: 40
PLAZA EN EL CAP-CNP	: 45
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

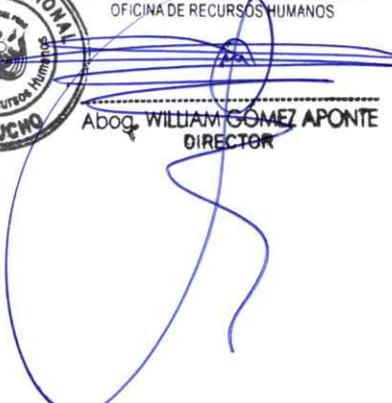
ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia General, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR